





Sus Dn

~~Camelano~~  
 franco  
 Teran  
 Carrio  
 Veas  
~~Carrasco~~  
 Velazquez  
~~Quixor~~  
~~Puerto~~  
 Prado  
~~Calderon~~  
 Romero  
~~Socelo~~  
~~Sagardoy~~  
~~Guebara~~  
~~Santa Cruz~~  
 Uta yana  
 Velazco  
 Alenendez  
 Rodriguez  
 Vidal  
 Joli  
 Maxin  
 Uruiez  
~~Pozuelo~~  
~~Oruina~~  
 Vajo  
 Nauia  
~~Laxumbe~~  
 Vela  
~~treunio~~  
~~Pueda~~  
 Jugp  
~~Agudo~~  
 Apodaca  
 Garro  
 Gonzalez  
 Vaxis  
~~Vasmaeludo~~

fernandez  
 Bullon  
 Vellegas  
 Cid  
 Janguan  
~~Gonzales~~  
~~Sanchez~~  
 Flexna

~~Enuerna~~  
~~Domingo~~  
 Urjancas  
 Buelca  
 Puga  
~~Moxales~~  
 Osorio  
 Valcarce  
 Velasco  
~~Vimenez~~  
 Pena  
 Cepeda  
 Ruiz  
 Anguiano  
 Coquibel  
 Venexo  
~~Carrera~~  
 Parada  
 Valbanes  
 Pnuiox  
 Unclan  
 Ocampo  
 Barro  
 Vecerra  
 Berdeja  
 Barcena  
~~Racion~~  
 Peralvo  
~~Armenia~~  
 Perez  
 Ayllon  
~~Lozano~~  
 Caranconia  
 U. Maxin  
 Parada  
 Jimenez  
~~Tobles~~  
 Viazas  
 Comar  
 Velera

Diputado  
~~Dn Juan Brancora~~  
~~Dn Barilomete~~  
 Dn Juan Anri. Villafuente  
 Dn An. etxe  
 Dn Pedro Pales  
 Dn Juan Apodaca

Con  
 Dn Andrei Barreira  
 Dn Juan Nauarro  
 Dn Diego Erquerra  
 Dn Antonio Jorced  
 Dn Juan Garrdia



Claw? Hero & H. de Sep-2  
1748

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Larios, y respecto de la q<sup>ta</sup> C<sup>on</sup>sejo a dicho, y que sea en auto o en  
 C<sup>on</sup>sejo de el Sr. Abadesse. a Madrid, por el y por la buena conve-  
 nencia. y sea cosa cierta. <sup>de</sup> D<sup>o</sup> de Amurrio. con el Sr. C<sup>on</sup>sejo  
 Sin boluer a Claud. poder amplio,  
 Calderon J<sup>o</sup> alor. <sup>de</sup> D<sup>o</sup>. an boluer a Claud.  
 Sotelo Idem.

1. Sagardoy. de lo q<sup>ta</sup> D<sup>o</sup> representaron q<sup>ta</sup> de fensa de la suavidad  
 tocara al Sr. C<sup>on</sup>sejo, y que es exemplar perjudicial y aca-  
 a delante, y el Sr. C<sup>on</sup>sejo de que amistosam<sup>te</sup> se huere seg. al congreso  
 y q<sup>ta</sup> puede asentado q<sup>ta</sup> estos g<sup>o</sup>tos tocan al Sr. C<sup>on</sup>sejo, y no al Sr.  
 y q<sup>ta</sup> ningunos Com. puedan habere en C<sup>on</sup>sejo con encorria-  
 no.

2. Guenara, voto Sagardoy,

3. Sta Cruz. Idem y unguisimo, y lo dicundo la Un<sup>o</sup> no es entenda q<sup>ta</sup>  
 conen para q<sup>ta</sup> g<sup>o</sup>tos. y secore en q<sup>ta</sup> el Sr. C<sup>on</sup>sejo queda desazonada

4. Pizillo Idem.

5. Carma Idem y q<sup>ta</sup> de la recomponga, y q<sup>ta</sup> no sea de Exemplar  
 para a delante todos los g<sup>o</sup>tos y a delante son del C<sup>on</sup>sejo y solo en las o

6. Vueda Idem.

7. Ayudo Idem.

8. Entoria Idem.

J<sup>o</sup> C<sup>on</sup>sejo: esto aduen q<sup>ta</sup> la detans<sup>on</sup>. de auer e de todo H.  
 J<sup>o</sup> R. Idem.

AVSA



Leida la Zedula, dijo el M.<sup>o</sup> Sagardoy, que era uno de los Señores de la Junta, y el mas antiguo de los que aun concurrían al Claustro, que el Sr. Comisario, que de orden de la Univ.<sup>o</sup> aya acompañado al Sr. Cancellario en sus pleytos de competencias con el Sr. Marqués de Arce, Conde de Arce, que era entonces, de esta Ciudad, sobre ministros comunales del Tribunal Ecolastico, y Jurisdiccion Real para los Inventarios, q.<sup>ta</sup> fuese matriculado intergado, aya pagado los gastos procesales con licencia de los Señores de la Junta, que nombro la Univ.<sup>o</sup> para la direccion de esta dependencia, y previniendo primero al Sr. Cancellario (y esto despues, que su Sr.<sup>ia</sup> se resolvió a ~~terminacion de la Junta~~ <sup>en</sup> quedarse en Madrid por necesidad, que voluiese desamparando una causa tan grave, y privativa de su Sr.<sup>ia</sup>) que estos gastos eran de su cuenta, aunq. acaso la Univ.<sup>o</sup> le ayudaria con la mitad de ellos, por atenderse bien en los principios de su dignidad, lo que no se lo podian asegurar; y que auiedo recibida la Taxa de los dichos gastos, se dio parte al Sr. Cancellario, para dar cuenta a la Univ.<sup>o</sup> y con su acuerdo supplicarla, que fuese abien el acudir a su Sr.<sup>ia</sup> con alguna peticion; y que el Sr. Cancell.<sup>o</sup> Respondió, que diciendo, que era Responsable por los gastos Razonados de la competencia de los ministros comunales, pero que <sup>habia</sup> ~~tenia~~ algunos Regardos sobre los Causados por la <sup>sobre</sup> Jurisdiccion Real, que goza, y mas quando auiedo ido a Madrid por complacer a la Univ.<sup>o</sup> que se lo pidió, y persuadido en la corte, no obstante de que quiso volver despues que informo a los Señores <sup>del Consejo</sup>, porq. se lo pidieron los Señores de la Junta; ~~pero q. y a adit.~~ <sup>pero</sup> que no queria pleyto con la Univ.<sup>o</sup> y que estava a lo que el anexo Resoluisse, haciendole a su Alteza una Representacion amigable de las Razones, que aya de parte de la Univ.<sup>o</sup> y de su Sr.<sup>ia</sup>

Hallabase presente el Sr. Cancellario, y contestando ser verdad todo lo propuesto por el M.<sup>o</sup> Sagardoy, dijo, que los gastos personales en el viage, y estancia de Madrid, que exeeuto por complacer a la Univ.<sup>o</sup> auian sido muy crecidos, y que parece, que le debian excusar los Procesales; pero que no ~~quiso~~ <sup>queria</sup> que aya pleyto con la Univ.<sup>o</sup> ni pretendia contravenir a los derechos, y practica de ella, y que se conformaria, con lo que la Univ.<sup>o</sup> dispusiese, y se salio del Claustro.

Parandose a votar, dijo el Sr. D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Alonso Quiriz, que la Univ.<sup>o</sup> no tenia obligacion de asistir a los Sr.<sup>es</sup> Cancellarios en sus competencias, y pleytos mas que en carta, y en la direccion, quando las pidiesen, y assi que ni debia concurrir con Comisario, ni con gastos algunos procesales, sino que estos debian hacer a costa de los dichos Señores (cuya dignidad a este fin estava tan abundantemente dotada) aun quando la Univ.<sup>o</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> por la gravedad de la causa les concediese Comisario, y que assi se noto en un Claustro a los principios de esta dependencia, en que se formo una Junta de Señores, que auidassen en su anexo al Sr. Cancellario en la facultad de nombrar, e enviar un Comisario a Vall.<sup>o</sup> declarando, que los gastos procesales auian de ser preciamente de cuenta ~~del~~ Cancellario; y que esta ha sido la practica perpetua de la Univ.<sup>o</sup>



Verdad; y que, aunque no era necesario por ser cosa tan notoria, y tan conforme a derecho, que-  
dasse acordado, y declarado, que la Univ.<sup>a</sup> no debe concurrir a semejantes gastos ni con todo,  
ni con parte, y que si en adelante se diese Comisario, y nombrese junta para causas  
que tocan al Sr. Cancellario, se entienda, que es sin facultad de supplicar, o costear dichos gas-  
tos, ni hacer la mas leve insinuacion en esta parte; pero, que en el caso presente atento  
a la summa Union con que se procedio por entrambas partes, y a la insinuacion, que a  
hicieron los señores de la junta, con buena fe, aunq; debrian no averla echo, se les de amplia  
facultad para componerlos amigablemente con el Sr. Cancellario, que parece, que ya  
velozca su obligacion, sin Recurso al Real Consejo, y sin que sea necesario dhar otra  
vez esta dependencia al Claustro: de lo mismo voto fueron todos los demas, y <sup>esto</sup> ~~el~~  
añadieron, que en el mismo Claustro, en que por lo que el Sr. Cancellario representa-  
do el gran peligro, a que estaba expuesta su jurisdiccion, se le supplico, que parasse a Madrid  
a defenderla, y se le dio un Sr. Comisario, que le acompañasse, y ayudasse, avian agun-  
do algunos, que la Univ.<sup>a</sup> hiciese los gastos del pleyto, y diciendo otros muchos, que esto gas-  
tos tocaban al Sr. Cancellario, se dio por suppuesto, y no se paso a votar, y tambien expresaron,  
que la Univ.<sup>a</sup> pidio al Sr. Cancell.<sup>o</sup> que passase en servicio a la Corte, y despues la Junta,  
que no dexasse la causa hasta su conclusion, fue por la Urgencia, y necesidad, que representa-  
do el Sr. Cancellario, por lo qual se resolvió, que le acompañasse un señor de los de mas intentos,  
y eficacia, y a costa de la Univ.<sup>a</sup> pero que no obstante venian en que se diese el poder am-  
plo propuesto, sin que sirviese de exemplar, y expresando la declaracion, que va echo, y as-  
si se acordó, que ~~en~~ la Univ.<sup>a</sup> no debe en las causas de los señores Cancellarios concu-  
rir ni con Comisario, ni con otro gasto, y que q.<sup>to</sup> adelante Comisario, no por esto habe  
contribuir para los gastos Personales, y que se declara, que en adelante, que ni un Comisa-  
rio, ni junta pueda supplicar, ni ofrecer para semejante gasto sin expresa licencia de la Univ.<sup>a</sup>  
y que por el caso presente, y por lo que va dicho, los señores de la junta den el voto, que les  
pareciere, manteniendo la buena, y antigua correspondencia con el Sr. Cancellario.

7 y como  
muy lo  
pareciere

Parace, que bastava decir, que se acordó así, ~~suppuesto,~~  
que se siguió en todo aquel voto.

